MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
NIT. 830067597- 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PN HOCEN N° *96-2-201773-20* CELEBRADO ENTRE LA NACIÒN - LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL Y CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS QUE TIENE POR OBJETO EL ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA EL VERTIMENTO DE LAS COCINAS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL

Entre los suscritos, de una parte **NACIÒN - POLICÍA NACIONAL- DIRECCIÓN DE SANIDAD – HOSPITAL CENTRAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, quien en adelante se denominará **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA**, definida en el artículo 2°, de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos **2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3, 2.2.1.2.1.2.4, 2.2.1.2.1.2.5 y 2.2.1.2.1.2.6** del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** designará el supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del presente contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*", Resolución 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículo 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. **e)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO:** El presente contrato está orientado a la prestación de un servicio, en forma efectiva y eficiente, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a cumplir con el objeto del presente contrato para suplir las necesidades definidas en los estudios previos, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por el previstas, las cuales deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato asciende a la suma descrita en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. **CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO:** la forma de pago que se realizara durante la ejecucion del presente contrato se encuentra señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No. 1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE EJECUCION:** la forma de ejecución del presente contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA OCTAVA. VIGENCIA:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", estos cuatro (4) meses serán únicamente para efectos de liquidar el presente contrato de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA NOVENA. LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA:** El objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá, con el visto bueno

del Responsable de Gestión Ambiental y el Jefe del Grupo Logístico del Hospital Central de la Policía Nacional eñalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **CLÁUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos para desarrollar el objeto del presente contrato y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de **EL CONTRATANTE** para el adecuado desarrollo del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. El CONTRATISTA se obliga a cumplir el objeto del contrato del proceso de selección, entregando los elementos adjudicados con el cumplimiento del 100% de las especificaciones, presentaciones, condiciones técnicas y garantías exigidas en el presente contrato.2. Estarán a cargo del CONTRATISTA los costos de transporte, movilización, seguros, fletes, que se causen con motivo del objeto del presente contrato. Estos costos se entenderán incorporados al valor total del mismo, incluyendo los impuestos.3.EL CONTRATISTA, en el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito, deberá informar por escrito al contratante a través del supervisor del contrato, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo, en caso de ser viable.4.El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante, cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, debe informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente. 5.El CONTRATISTA debe informar a los Supervisores del Contrato, cuando el estado de ejecución del contrato se encuentre en un setenta (70%) por ciento de ejecución, a fin de evitar la sobre ejecución del objeto contractual.6.El CONTRATISTA debe obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.7.El CONTRATISTA debe guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 8.El CONTRATISTA debe cumplir con los amparos requeridos (póliza de Seguros), garantía de cumplimiento, calidad y las que la institución requiera o la normatividad vigente lo establezca. 9.El CONTRATISTA no debe acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA debe Informar de tal evento al Hospital Central y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.10.El CONTRATISTA debe mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.11.El CONTRATISTA se debe garantizar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el presente contrato.12.El CONTRATISTA debe asumir como su responsabilidad cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesaria tramitar antes del inicio del servicio objeto del presente proceso.13.El CONTRATISTA debe cumplir con la obligación de pagar los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, en cumplimiento a la normatividad vigente.14.Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL:** 1.Ejercer el control a la ejecución del contrato por intermedio de los SUPERVISORES DEL CONTRATO.2.Recibir los elementos y servicios a contratar en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato. 3.Expedir el Recibo a Satisfacción Técnico – Económico respectivo, con la periodicidad que se establezca en el plan de pagos durante la ejecución del contrato, debiendo enunciar en forma puntual la ejecución física del contrato, relacionando para ello los aspectos de carácter técnico, administrativo, financiero y legal del negocio jurídico, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo XII de la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución 03049 de 2014*".4.El supervisor del contrato publicara los respectivos informes de supervisión en la plataforma virtual SECOP II, en la fecha de su expedición, o a más tardar en el plazo que se haya previsto en el cronograma que se determine en la creación del respectivo proceso, sin que para el efecto se sobrepase el término que se refiere el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 .5.Poner a disposición del CONTRATISTA los lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.6.Una vez se surta el proceso de contratación estatal, el Supervisor del contrato mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.7.Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno al Hospital Central, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.8.Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del Programa mensualizado de Caja (PAC) previstas para el efecto.9.Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.10.Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes del CONTRATISTA en desarrollo del objeto del contractual.11.Rechazar

los servicios y/o elementos cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.12.Cumplir con las Obligaciones señaladas en el capítulo XII de la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014" y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2.011.**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo o con posterioridad a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del presente contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor del **LA NACION – POLICIA NACIONAL - HOSPITAL CENTRAL** a satisfacción del mismo, identificado con el NIT. 830067597-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de este amparo será el equivalente veinte Por Ciento (20%) del valor total del Contrato. El CONTRATISTA deberá otorgar este amparo con un término igual a la vigencia del Contrato garantizado.. b) **CALIDAD DEL BIEN:** Este amparo cubrirá a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al Contratista garantizado derivados de la mala calidad o deficiencias técnicas del elemento adquirido y los servicios prestados, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas establecidas en el Contrato, o por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien o equipo. El valor de esta Garantía será el equivalente al Cincuenta Por Ciento (50%) del valor total del Contrato, y deberá extenderse por la vigencia del Contrato y un (01) año mas. **PARÁGRAFO PRIMERO: al término de la vigencia de cada uno de los amparos el CONTRATISTA deberá adicionar UN (1) MES más,** con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y de esta manera prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del presente contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso en el mecanismo de cobertura de riesgo deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del presente contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.** Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del presente contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la Entidad Estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICÍA NACIONAL** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. IMPOSICION DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: a) MULTAS.**- En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 – las partes acuerdan que EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio prestado, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario, de acuerdo con la incidencia de la gravedad del incumplimiento o mora en la que incurra, incidencia que será evaluada y cuantificada por el supervisor técnico del contrato. En caso de incumplimiento no valorable en días la multa a imponer será entre el cero punto cinco (0.5 %) por ciento y el cinco (5%) por ciento del valor del contrato según la gravedad del incumplimiento, Esta incidencia será tasada por el supervisor técnico del contrato. En todo caso el valor de las multas totales y acumuladas no podrá exceder en ningún evento del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Esta multa se impondrá mediante Acto administrativo motivado, previa audiencia del afectado para garantizar el derecho al debido proceso del contratista, en el que se expresará las causas que dieron lugar a ella, el cual además estará sujeto al agotamiento del control Administrativo **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, y/o

alguno de los requisitos de legalización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá mediante acto administrativo afectar al CONTRATISTA con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c). PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) de la presente cláusula. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que cause al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. No obstante, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las Multas o CLÁUSULA Penal Pecuniaria antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1474 de 2011. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor del servicio por aquel y recibidos a satisfacción por el **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las multas y CLÁUSULA penal pecuniaria por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **CLÁUSULA DÈCIMA NOVENA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No. 1 DATOS DEL CONTRATO. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CESIONES: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable; una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá una acta entre las partes donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computara para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, surgieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes, para su legalización se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para su ejecución se requiere la aprobación por parte del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** del mecanismo de cobertura de riesgos; y la presentación de la Certificación de Cumplimiento de pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, respecto al pago

de parafiscales se aplicará lo contenido en la normatividad vigente por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga, a constituir la garantía única. Dentro de ese mismo término, deberá presentar los recibos de consignación correspondientes y el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Grupo de Contratos del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**. Las multas y cláusula penal pecuniaria que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos al **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Estudio Previo **2.)** Pliego de Condiciones PN HOCEN SA 024 2020 **3.)** Oferta del Contratista **4).** Informe de Evaluaciòn y demás documentos firmados por las partes y contratante. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. IMPUESTOS: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN** El presente Contrato se publicara en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II -, conforme a lo establecido en el artículo 223 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **CLÁUSULA TRIGESIMA SEGUNDA. NOTIFICACIÓN-** El contratista acepta ser notificado por medio electrónico según lo señalado en el artículo 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá. Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el_____

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO
Representante Legal – CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitan **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

ANEXO No. 1
DATOS DEL CONTRATO

DATOS DEL CONTRATO	PN HOCEN No. ***96-2-201773-20***
CONTRATANTE	HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	78.745.490 de Montería, Córdoba
CARGO	Director Hospital Central Policía Nacional
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución Nº 0044 del 09/01/2019 y Orden Interna No. 025 del 06/02/19 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 de la Policía Nacional.
CONTRATISTA	NOMBRE: CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS NIT: 900.318.219-7 Representante Legal: JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO Cédula de Ciudadania No: 79.112.378 MUNICIPIO DE NOTIFICACIÓN: BOGOTA DIRECCIÓN: Av Cra 19 # 95 - 55 Oficina 30 TELÉFONO: 2363758- 3213535005 E-MAIL: concreambiente@gmail.com
NOTIFICACIONES	El contratista acepta de manera voluntaria recibir todo tipo de notificaciones personales que surgan en el desarrollo del presente contrato, tanto en la etapa contractual como poscontractual al E-MAIL relacionado en datos del contratista, de conformidad con los terminos de los artículos 67 y 69 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del PROCESO de SELECCIÓN ABREVIADA – SUBASTA INVERSA PN HOCEN SA 024 2020.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	En desarrollo de la ejecución del Contrato que se suscriba, los supervisores del contrato serán **el Jefe del Grupo Logístico del Hospital Central y el Responsable del Sistema de Gestión Ambiental** o quienes hagan sus veces, los cuáles serán nombrados por el Director del Hospital Central de la Policía Nacional previa solicitud del Jefe del Área Administrativa y Jefe del Grupo de Soporte y Apoyo respectivamente, quienes deberán ejercer las funciones de Supervisor del Contrato, cumpliendo para ello con lo ordenado la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 *"Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 del 30 de julio de 2014"*, Resolución No. 021 del 08 de marzo de 2019 *"Por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional"* y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **ADQUISICION, INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA DE UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUAL PARA EL VERTIMENTO DE LAS COCINAS DEL HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA NACIONAL**
CLÁUSULA TERCERA.- VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATROCIENTOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL PESOS ($407.206.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, de acuerdo con el Anexo No 3 VALOR del presente documento.
	El Hospital Central de la Policía Nacional pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato, en la ciudad de Bogotá, D. C. en pagos parciales de acuerdo al cronograma establecidos en la forma de ejecución del presente proceso:

CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO

FASE 1	FASE 2	FASE 3	FASE 4
32%	37%	18%	13%

dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación y asignación del turno para pago respectivo, previa presentación dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes de los siguientes documentos:

a. Factura acompañada de constancia de recibo a satisfacción de la adquisición objeto del contrato suscrita por el supervisor del mismo.
b. Alta de Almacén
c. Copia del certificado de importación expedido por la DIAN (únicamente cuando los repuestos son de origen extranjero).
d. Copia del RIT (Registro de información Tributaria), la cual deberá ser allegada únicamente para el primer pago.
e. Certificación del contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, pensiones y riesgos profesionales; respecto al pago de parafiscales se aplicará lo contenido en el artículo 65 de la ley 1819 de 2016 y demás normatividad vigente.

Los anteriores documentos deben ser tramitados en la Ventanilla Única – Central de Cuentas del **HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL**, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 "Derecho a Turno" se le asignará un número de radicación. En caso que el CONTRATISTA presente los documentos requeridos para el pago después del día quince (15) del mes los pagos mensuales se realizarán dentro de los (60) días hábiles siguientes a la fecha de la radicación. En todo caso, los pagos están sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) y ubicación de los recursos por parte del Nivel Central.

Los pagos previstos se acreditarán a la cuenta a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago (previa modificación de la minuta contractual), con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria original con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley.

PROCEDIMIENTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS: Una vez radicada la factura y prestado los servicios por parte del adjudicatario (contratista), el supervisor del contrato, previa revisión de los documentos y soportes, expedirán el recibo a satisfacción técnico–económico dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recepción y posteriormente tramitarán la cuenta junto con los soportes a la central de cuentas para continuar con el trámite de pago respectivo, cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 "Por la cual se actualiza, modifica, y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante la Resolución No. 03049 de 2014" y Resolución No 0021 de marzo de 2019 "por la cual se establecen las instancias de apoyo para la contratación del Hospital Central de la Policía Nacional y los artículos 82, 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Nota 1: El Registro de Información Tributaria (RIT), es un requisito que constituye el mecanismo único para identificar, ubicar y clasificar las personas y entidades que tengan la calidad de contribuyentes, declarantes, agentes de retención, así como de los demás sujetos de obligaciones tributarias distritales respecto de los cuales ésta requiera su inscripción, por tal motivo aquellos que estén exonerados del mismo, deberán anexar la documentación que lo soporte.

Nota 2: Si el contratista pertenece a contribuyentes del régimen tributario especial según el artículo 19 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 140 de la Ley 1819 de 2016, deberá anexar en cada cuenta de cobro copia de la certificación de la entidad

	encargada de su vigilancia o de la que haya concedido su personería jurídica, para no efectuar la liquidación de retención en la fuente por renta. **Nota 3**: La certificación que expida para acreditar dicho requisito deberá ser suscrita por parte del contador y/o revisor fiscal según corresponda. **Nota 4:** En el caso que se generen residuos peligrosos, el supervisor de contrato entregará la correspondiente cuenta de cobro por la gestión integral de los residuos, para que el contratista realice la consignación **a la cuenta de ahorros N° 200827624 del Banco Occidente, código N° 3012809 a favor del FONDO CUENTA SUBSISTEMA DE SALUD POLICIA NACIONAL**. Este soporte deberá entregarse al supervisor para el trámite de pago de la factura del servicio objeto del contrato. Si los documentos en referencia son devueltos por el Hospital Central de la Policía nacional, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, el Hospital Central de la Policía Nacional, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado. El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte del Hospital Central de la Policía Nacional y por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la calidad de los bienes e insumos entregados o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil. Si el recibo a satisfacción no ha sido bien elaborado o no se acompaña a este de los documentos que para cada caso se soliciten en esta contratación, los términos anteriores sólo empezarán a contarse desde la fecha en que quede corregido el recibo a satisfacción o desde aquella en que se haya aportado el último de los documentos. Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS **BANCO**: BANCO AV VILLAS **TIPO DE CUENTA:** DE AHORROS **NUMERO DE CUENTA:** 040115016
CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Que existen recursos libres y disponibles para la ejecución del rpesente contrato, por valor de **CUATROCIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($419.800.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**, de los cuales para la vigencia 2020 son **DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS ($289.662.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal SIIF NACIÓN No. 267020 del 14 de septiembre del 2020 y QUIPU 2026 del 15 de septiembre de 2020 expedido por la responsable de presupuesto del Hospital Central y para la vigencia 2021 **CIENTO TREINTA MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL PESOS ($130.138.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** respaldados mediante oficio de Vigencias Futuras No 2-2020 020198 DISAN del 16/04/2020.
CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN	Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA cuenta con un Plazo de Ejecución hasta el 31 de julio de 2021 o hasta agotar presupuesto asignado, lo primero que ocurra, tiempo durante el cual deberá dar cumplimiento cabal a las prestaciones a que se obliga. Dicho plazo iniciará a partir de la fecha de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato, previa aprobación de la garantía Única.

<table>
<tr><td>CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE EJECUCION DEL CONTRATO</td><td>El objeto del presente contrato, se realizará por el CONTRATISTA en forma PARCIAL y de acuerdo con los requerimientos del supervisor del contrato en las cantidades, condiciones y presentaciones exigidas en el ANEXO No. 1 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato.

CRONOGRAMA

<table>
<tr><th>FASE 1</th><th>FASE 2</th><th>FASE 3</th><th>FASE 4</th></tr>
<tr><td>ADECUACIONES LOCATIVAS Y ESTRUCTURALES: a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato hasta el 30 de diciembre del 2020</td><td>ADQUISICION, FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS: a partir de la aprobación de la Garantía Única y entrega de la Carta de Iniciación de Ejecución del Contrato hasta el 30 de diciembre del 2020</td><td>INSTALACION: 45 días desde entrega de Fases I y II</td><td>PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACION: 30 días desde entrega de Fase III</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: LUGAR DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA</td><td>El objeto del presente contrato se realizará en las instalaciones del Hospital Central de la Policía Nacional en la Carrera 59 No. 26 – 21 CAN de la ciudad de Bogotá, con el visto bueno del Responsable de Gestión Ambiental y el Jefe del Grupo Logístico del Hospital Central de la Policía Nacional.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA - MONEDA DEL CONTRATO</td><td>Pesos colombianos</td></tr>
</table>

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el_____

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO
Representante Legal – CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitan **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN

ANEXO No. 2
ESPECIFICACIONES Y CARACTERISTICAS TECNICAS

ITEM	ACTIVIDADES
FASE 1: ADECUACIONES CIVILES Y ESTRUCTURALES	
1	**RED DE CONDUCCIÓN DE AGUA RESIDUAL DESDE POZO DE BOMBEO HASTA LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**
	Adecuación de un pozo de bombeo de 300 L de capacidad para la retención del agua residual efluente de la trampa de grasas del casino. El pozo se debe adecuar en la sección final de la trampa de grasas actual ubicada en la Dirección General.
	Suministro e instalación de 140 m de tubería PVC presión de 2" y accesorios requeridos entre el pozo de bombeo a elaborar y el tanque de homogenización previsto para la PTAR. El soporte de esta tubería se realizará en riel troquelado 4X2 con espaciamiento de 1,5 m entre cada soporte (la red de conducción debe ser colgante).
	Suministro e instalación de la red de alimentación eléctrica a las bombas sumergibles en cable encauchetado AWG 3X14 en 30 m de trazado total hasta el punto eléctrico ubicado en la zona de cocinas.
2	**PLACA, ESTRUCTURA DE SOPORTE Y CERRAMIENTO**
	Instalación de una estructura metálica de dos niveles, soportado en piso sobre una placa portante.
	Fabricación de una estructura metálica en perfil estructural de acero, con columnas en tubo cuadrado 80x80x5.6, Vigas en en canal U100, y soporte de rejilla estructural en angulo L2 ½ X2 ½ X3/16
	El piso de la estructura se debe fabricar en rejilla industrial galvanizada tipo T, para un área de 20 m2
	A toda la periferia de la estructura se le debe instalar baranda a 1,2 m de altura en tubería de acero carbón de 22 mm de diámetro, con guarda-pie de 10 cm de altura en platina de hierro de 3"X1/8".
	La estructura en acero se debe entregar debidamente protegida contra intemperie por aplicación de barrera epóxica tri-capa, con imprimante, anticorrosivo y acabado.
	Para el anclaje a piso de la estructura se deben elaborar seis (6) bases (zapatas) en concreto armado de 50cm de lado y 40 cm de profundidad.
	Se debe instalar un cerramiento perimetral compuesto de un primer nivel de ladrillo estructural hasta una altura de 50 cm y un cerramiento en malla eslabonada anclado a tuberías de soporte de 2". Este cerramiento debe cubrir 12,5 m de trazado en el borde, a una altura de 2,5 m.
	Para protección de los equipos de la PTAR, se debe realizar la instalación de una cubierta en teja termoacústica, soportada sobre perfilería de acero.
	Para la ubicación de la PTAR en suelo se debe realizar la instalación de una placa de soporte en concreto de 10 cm de espesor, 8 m de longitud y 2,5 m de ancho, con dilatación cada 3,5 m. La placa se debe fundir con un refuerzo de malla electrosoldada de 6 mm.
ITEM	**ACTIVIDADES**
FASE 2: ADQUISICION, FABRICACION Y SUMINISTRO DE EQUIPOS	
3	**TRATAMIENTO PRIMARIO**
	Suministro e instalación de dos (2) bombas sumergibles para aguas residuales con motor trifásico de 2,0 HP a 220V.
	Dos (2) sensores de nivel tipo boya para el accionamiento de las bombas sumergibles.
	Dos (2) secciones de conexión flexible para el acoplamiento de las bombas sumergibles a la línea de alimentación a la PTARI.
	Un (1) tanque plástico prefabricado en PP de 1.000L de capacidad dotado con dos (2) señales de nivel para bloqueo de la bomba de trasiego y para operación de la bomba de alimentación.
	Dos (2) bombas centrífugas autocebantes, con motor monofásico de 3/4 de HP a 110V.
	Un mezclador estático en PVC Presión de 1 ½"" con soporte en perfilería de acero inoxidable.
	Una dosificadora para inyección controlada de solución de Soda.

	Una (1) dosificadora para inyección de la solución de Coagulante.
	Una (1) dosificadora para inyección de la solución de Floculante.
	Un (1) tanque separador DAF en PRFV de geometría cilíndrica de 1,3 m de diámetro y 1,3 m de altura, con fondo cónico, provisto con sección central de mezcla, barrera perimetral de contención de flotantes, corona perimetral para rebose de clarificado y un barredor de paletas de superficie con estructura en acero inoxidable y motor-reductor de ½ HP a 220V y velocidad de 10 RPM.
	Una (1) bomba vertical multietapas de 6 etapas con motor trifásico de 1,5 HP. Provista con soporte en perfilería metálica y cubierta en PRFV.
	Un (1) tanque plástico de 250 L para alimentación de la unidad de saturación.
	Un (1) tanque saturador en acero inoxidable cal 12 de 30 cm de diámetro y 1,0 m de altura, provisto con dos sensores de nivel inox mini, un nivel en vidrio de 1,0 m, tapas hemisféricas, tapa superior removible, una válvula reductora de presión de 1", una válvula solenoide inox de ¼" y conexiones de entrada y salida de 2"
	Un (1) compresor de doble pistón con motor trifásico de 1,0 HP para el suministro de aire a presión para la unidad DAF.
	Dos (2) lechos de secado de lodos a gravedad de 430 L de capacidad fabricado en PRFV, con fondo inclinado en gravilla de ½" y funda filtrante en textil tipo NT1600. Esta unidad poseerá un tanque de bombeo inferior provisto con una bomba sumergible con motor monofásico de 1/3 HP.
	Una (1) plataforma de acceso para inspección fabricada en perfilería metálica de 90 cm de altura y 60 cm de ancho, provista con baranda perimetral en tubería de 1 ½" de acero carbón.
	Suministro de las canecas con tapa de capacidad 30 litros para la dosificación de insumos químicos.
4	**TRATAMIENTO SECUNDARIO**
	Dos (2) reactores biológicos aeróbicos de geometría cilíndrica con tapa hemisférica, fabricados en PRFV de 2,4 m de diámetro y 2,6 m de altura total. Cada reactor estará provisto con ocho (8) platos difusores de 9".
	Un (1) tanque sedimentador secundario de 2,0 m de diámetro y 2,6 m de altura total, provisto con fondo cónico, una sección central de ingreso de licor mezclado y una unidad tipo airlift para recirculación de lodo.
	Dos (2) sopladores regenerativos de canal lateral de doble etapa con motor trifásico de 1,7 HP a 220V. Cada soplador estará dotado con un soporte para posicionamiento y una caseta en PRFV para protección contra intemperie y atenuación de emisión de ruido.
5	**FILTRACION**
	Un tanque plástico prefabricado en PP de 500 L de capacidad dotado con dos sensores eléctricos de nivel; uno para bloqueo de la operación por tanque alto y otro para arranque de la bomba de filtración.
	Dos (2) filtros de arena a presión con carcasa en PRFV de 14" de diámetro por 52" de altura dotados con válvula de tres vías de 1" para retrolavado.
	Dos (2) filtros de carbón activado a presión con carcasa en PRFV de 14" de diámetro por 52" de altura dotados con válvula de tres vías de 1" para retrolavado.
	Dos (2) bombas centrífugas de filtración con motor trifásico de 2,0 HP a 220V.
6	**TABLERO DE CONTROL Y RED ELECTRICA**
	un tablero de control con gabinete en material resistente, soportado sobre la estructura del sistema de tratamiento, con doble fondo, para instalación interior con puerta frontal, con bisagras- cerraduras y empaquetaduras, IP 65
	Dentro del tablero eléctrico se debe suministrar un PLC para el control de los tiempos de operación y descanso de las unidades de aireación y del barredor de superficie del DAF.
ITEM	**ACTIVIDADES**
FASE 3 : INSTALACION	
7	Instalación de Tubería de distribución principal de aire en acero galvanizado de 2" y líneas secundarias en tubería PVC Presión de 2" en el tratamiento primario y secundario

	Instalación de Red de tubería de descarga de agua tratada desde el sistema de tratamiento hasta el punto de rebose de la trampa de grasas actual en PVC Presión de 1 1/4", del tratamiento de filtración.
	Todos los motores suministrados deben estar protegidos por unidades térmicas acopladas a contactores termomagnéticos, guardamotores y breakers principales.
	Cada equipo eléctrico debe contar en el tablero de control con interruptor de tres posiciones, una luz testigo de operación y otra luz testigo de falla
	La instalación eléctrica interna del sistema debe entregarse con tubería IMC tipo Colmena protegida con una capa de anticorrosivo gris.
	Todo el cableado se debe entregar con protección de caucho, en tendidos sin añadiduras y en calibre según la especificación requerida por cada equipo.
	Instalación en caja de 12 circuitos con totalizador de 100 Amp y trazado en cable AWG No 8, con tres líneas vivas a 220V, una línea de neutro y una línea de tierra.
	Las instalaciones eléctricas deben cumplir con la norma RETIE vigente.
	Instalación de Red de iluminación, 2 lámparas fluorescente de 2x98 por cada nivel y puntos de servicio a 110v en los dos niveles (uno en cada nivel)
	Dirección de montaje e instalación
	Incluyen los accesorios y elementos necesarios para la correcta instalación y funcionamiento
	Mano de obra de instalación
ITEM	**ACTIVIDADES**
FASE 4 : PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACION	
8	Estabilización 30 días desde entrega de Fase III
	Determinar la cantidad de consumo mensual de productos químicos (soda caustica, floculante y coagulante) para la correcta operación de la planta.
	Durante la estabilización se debe realizar una caracterización del efluente que incluyan los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura y los que se encuentran en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015 para Actividades de prestación de servicios de salud con o sin internación.
ITEM	**ACTIVIDADES**
9	**OPERACIÓN**
	un operario: técnico ambiental o en química, o técnico profesional en mantenimiento y tratamiento de aguas potables y residuales o un técnico profesional en potabilización de agua o técnico en operación de sistemas de potabilización de aguas, con tres (3) años de experiencia en el manejo y operación de plantas de tratamiento
	1 Supervisor: un ingeniero químico o ambiental o sanitario o químico industrial con tres (3) años de experiencia en el manejo y operación de plantas de tratamiento.
	Dotación de EPP durante el tiempo de operacion para el operario de **LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES**: mascara de vapores orgánicos y gases ácidos, monogafas, guantes de látex, guantes de caucho, peto impermeable, overol, botas de caucho
	Elementos de aseo
	Elementos de papelería: papel, calculadora, planillera, esferos, etc.
	Suministro de insumos químicos de acuerdo a cada tratamiento
	Durante los cuatro (4) meses de operación se deben realizar 2 caracterizaciones compuestas del efluente que incluyan los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura y los que se encuentran en el artículo 14 de la Resolución 631 de 2015 para Actividades de prestación de servicios de salud con o sin internación.
	Durante el tiempo de operación se debe realizar 1 caracterización de lodos (donde se identifique la inflamabilidad, corrosividad, reactividad, explosividad, y características biológicas). Estas caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM para esos parámetros y deberá cumplir con el manual Standard Methods for the Examination of Water and Wastewate (Última Edición). Los muestreos de agua residual serán tomados en los tiempos indicados por la Supervisión del contrato, el muestreo de lodos se realizará en el primer mes de contrato.

Se debe tener los siguientes elementos:

- Kit para medición de cloro con sus respectivos químicos
- Kit para medición de pH con sus respectivos químicos, una caja de cintas para medición de Ph.
- Jabón antibacterial
- Jabón lava losa
- Agua destilada
- Aceite para compresor 1/4Gal de acuerdo a ficha técnica del compresor y su uso
- Bolsas rojas para residuos con símbolo de riesgo biológico/químico, bolsas verdes para residuo ordinario, canecas con la respectiva señalización de los residuos generados.
- Suministro de papelería para el diligenciamiento de formatos de seguimiento

El Contratista debe entregar al supervisor del contrato informe de operación y mantenimiento realizado de manera completa mensualmente, el informe debe contener los siguientes aspectos:

- La descripción detallada del tipo de mantenimiento y las características.
- Informe del estado y funcionamiento actual de la PTAR
- Informe sobre el estado de la estación de bombeo y de la respectiva bomba y mantenimiento correctivo que asegure su correcto funcionamiento.
- Detalle de las novedades y sus correctivos encontrados al mes.
- Certificar el funcionamiento de los tanques y cada equipo.
- Entrega de formatos de seguimiento mensual originales
- Informe de preparación de químicos.
- Informe con los análisis de las caracterizaciones realizadas durante el contrato.
- El informe debe ser entregado dentro de los primeros cinco días de cada mes sin excepción.
- El informe debe incluir conclusiones y recomendaciones.

Manifiesto y acta de disposición de lodos y demás residuos recogidos mes a mes durante el contrato.

La cantidad proyectada de generación de lodo húmedo es de 70 kg/día.

Los lodos provenientes de los proceso de tratamiento de la Planta, serán asumidos por El Contratista, para su respectiva disposición final. Se debe presentar de forma mensual el certificado de disposición final de todos los residuos que se generen durante la ejecución del contrato, donde debe anexar el certificado de incineración de los lodos, el cual debe cumplir con la normatividad ambiental vigente. El certificado de incineración (tratamiento y disposición final) deberá ser expedido por una empresa certificada y avalada por una autoridad legal competente ambiental. El mantenimiento del tanque recolector deberá realizarse por una empresa autorizada para la limpieza de trampas de grasas (concepto sanitario) y deberá certificar la gestión externa de los lodos retirados en la actividad.

Por otro lado el Contratista debe cumplir con la normatividad ambiental vigente relacionada con vertimientos, gestión de residuos, emisiones atmosféricas, saneamiento básico, manejo de sustancias químicas como son las siguientes: Constitución Política, Decreto Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993, Ley 9 de 1979, Ley 253 de 1996, Ley 55 de 1993, Ley 430 de 1998, Decreto 2 de 1982, Decreto 1594 de 1984, Decreto 948 de 1995, Decreto 1575 de 2007, Decreto 3930 de 2010, Decreto 4741 de 2005, Decreto 1609 de 2002, Decreto 351 de 2014, Resolución 1164 de 2002, Resolución 222 de 2011, Resolución 1223 de 2014, Resolución 631 de 2015, y demás que le apliquen, deroguen y/o modifiquen. Así como asumirá cualquier infracción o multa ambiental que se genere por conductas inseguras (vertimientos intencionales o accidentales de sustancias químicas, abandono de insumos o residuos sin etiquetas, retiro de residuos sin autorización, sanciones o multas por incumplimientos de parámetros en los resultados de monitoreo, transporte de residuos en vehículos no autorizados,

	vehículos con emisiones atmosféricas representativas y demás que conduzcan a generar mayor impacto al medio ambiente o coloquen en riesgo la salud humana, que por ende representen incumplimiento normativo para el Hospital Central y en general para la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional.
	Durante el tiempo de operacion, el contratista deberá realizar el mantenimiento preventivo de cada equipo y tanque de la planta de tratamiento, de acuerdo a las fichas técnicas y comportamiento del tratamiento.
ITEM	**CONDICIONES PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO**
10	El Contratista se debe realizar el manejo y evacuación de escombros en el caso que se generen durante la adecuación y puesta en funcionamiento de la planta de tratamiento de agua residual industrial para el Hospital Central de la Policía Nacional sin costo adicional para la entidad contratante; con una escombrera o empresa autorizada por los Entes de control para el tratamiento y disposición final de estos residuos. Se debe informar al supervisor del contrato los pines de los vehículos y entregar los certificados de disposición final correspondientes.
	El Contratista, debe garantizar la calidad del vertimiento durante las 24 horas del día, de acuerdo a la normatividad aplicable.
	El Contratista, debe socializar como mínimo a dos (2) funcionarios que designe el Hospital Central en el manejo de la planta de aguas residuales (equipos y tratamientos).
	El Contratista, debe realizar la operación como se describe en el anexo técnico, sin costo adicional para el Hospital Central.
	El Contratista, debe cumplir con la remoción de carga contaminante del sistema de tratamiento con un margen superior o igual al 80%, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente.
	El Contratista, debe entregar el informe escrito **(CARACTERIZACIÓN)** de los resultados una vez se haya realizado la estabilización de la planta en donde se compruebe que dichos resultados son los requeridos por la Resolución 631 de 2015 Articulo 14, de la Secretaria Distrital de Ambiente. NOTA: una vez entregado el informe escrito (CARACTERIZACIÓN) al supervisor del contrato, este lo revisará y aprobará para de esta manera dar al contratista el Visto Bueno para iniciar con los cuatro meses de operación.
	El Contratista, debe certificar la sostenibilidad de los precios para evitar el incremento de los mismos durante el tiempo que dure el presente contrato.
CONDICIONES ESPECIFICAS DE LA EJECUCION DEL CONTRATO	
11	El CONTRATISTA no debe adelantar ningún trabajo sin haber revisado cuidadosamente los sitios donde se realizarán los trabajos y advertir oportunamente al Supervisor sobre cualquier error, omisión o requerimiento de complementación que encuentre en ellos.
	El CONTRATISTA debe ajustarse estrictamente a las especificaciones del Hospital Central y la Supervisión podrá rechazar aquellos materiales, elementos, insumos o instrumental que no se ajusten a estas condiciones.
	El CONTRATISTA debe entregar Informes Técnicos Específicos; a solicitud del supervisor en el tiempo acordado con relación a un tema puntual concreto.
	DIRECCIÓN TÉCNICA, ORGANIZACIÓN E INSPECCIÓN El Hospital Central por intermedio del supervisor del contrato, Jefe Grupo Logístico y Responsable de Gestion Ambiental indicará al CONTRATISTA las áreas básicas para la localización del sistema de Tratamiento.
	MEDIDAS DE SEGURIDAD En el planeamiento de las actividades deben observarse todas las disposiciones legales sobre seguridad y ejercer un control permanente de los factores que puedan afectar la salud o la vida de los trabajadores propios del contratista, usuarios del servicio del sitio y personal que allí labore. El Hospital Central no asume ninguna responsabilidad por los daños y perjuicios que se ocasionen, debido al incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las normas de seguridad necesarias en este tipo de

	trabajos, por lo cual las indemnizaciones y costos que se produzcan por accidentes de trabajo son por cuenta del CONTRATISTA.
	En materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Contratista debe dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, Libro 2. Régimen Reglamentario del Sector Trabajo Parte 2. Reglamentaciones Título 4. Riesgos Laborales, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo., al igual que lo establecido en la Resolución No. 0312 de 2019 "*Por la cual se define los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST*" en cuanto a la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo y Resolución 1956 del 2018 de la Policía Nacional por la cual se determinan las Directrices de evaluación del SGSST. El contratista mantendrá vigente durante la ejecución de la presente carta de aceptación, la certificación de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la evaluación inicial de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde consta una calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST, la cual será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
	CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LAS ZONAS DE TRABAJO. En relación con sus labores, el CONTRATISTA debe mantener limpios y ordenados durante el progreso del trabajo, los sitios a intervenir, las estructuras, accesorios, los equipos y las instalaciones y debe dejar estos sitios y estructuras en condiciones de limpieza a satisfacción del Supervisor antes que se dé por terminado el Contrato. En caso de que se presenten condiciones de inseguridad por incumplimiento de lo anterior por parte del CONTRATISTA y si después de notificarle, no corrige la situación, El Hospital Central podrá suspender el trabajo hasta tanto el Contratista realice la labor solicitada.
	SEÑALES. El CONTRATISTA debe suministrar, instalar y mantener por su cuenta todo tipo de señales preventivas, de riesgos y restrictivas, luces, usos de EPP y defensas necesarias para la protección de los trabajadores y la seguridad del público, de tamaño mediano legible y con los símbolos universales en la plantilla de la institución. Cada tanque y equipo debe tener una placa metálica con el nombre y capacidad.
	CAMBIOS Y MODIFICACIONES Toda modificación de especificación, procedimiento, cantidades o plazos de ejecución deben ser solicitados al Hospital Central con la suficiente antelación con fin de evitar traumatismos en el cronograma de las actividades y el plazo de ejecución
	MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y GARANTIA El contratista debe entregar original y copia en físico del Manual de operación y mantenimiento de la Planta, donde se describa el procedimiento de preparación de insumos químicos en cada etapa, medición de parámetros in situ, características técnicas de cada equipo, frecuencias de mantenimiento, formatos de control, debe incluir dos copias del plano en AUTOCAD (firmados) de la planta vista en planta con medidas lineales, diámetros, metros cúbicos y demás desde el punto de descargue hasta el punto de vertimiento. Debe entregar las certificaciones de garantía por cada equipo en original.
ITEM	**CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO**
12	

Caudal	Medio	L/seg	0.226
	Máximo	L/seg	0.651
	Mínimo	L/seg	0.100
pH	Medio	Und	4.2
	Máximo	Und	4.5
	Mínimo	Und	4.0
Temperatura	Medio	°C	24.5
	Máximo	°C	26.6
	Mínimo	°C	22.8

Parámetro	Unidad	Valor
pH	Und	5.0 – 5.5
DQO	mg L	1.152
DBO5	mg L	749
SST	mg L	57.5
SSED	mL L*hr	0.3
Grasas y Aceites	mg L	209
Compuestos semivolátiles Fenólicos	mg L	<0.007
Tensoactivos SAAM	mg L	53.3
Ortofosfatos	mg L	19.0
Fósforo Total	mg L	6.55
Nitratos	mg L	47.4
Nitritos	mg L	<0.014
Nitrógeno Amoniacal	mg L	<5.60
Nitrógeno Total	mg L	25.2
Cianuro Total	mg L	<0.02
Cloruros	mg L	96.1
Sulfatos	mg L	14.5
Cadmio	mg L	<0.0090
Cinc	mg L	0.189
Cobre	mg L	<0.058
Cromo	mg L	<0.045
Mercurio	mg L	<0.002
Niquel	mg L	<0.051
Plomo	mg L	<0.068
Acidez Total	mg L	24
Alcalinidad Total	mg L	62.4
Dureza Cálcica	mg L	36
Dureza Total	mg L	96
Color real	m^{-1}	5.1 (525 nm) 3.3 (620 nm)
Color Aparente	UPC	-
Temperatura	°C	26.4

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el_____

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO
Representante Legal – CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Reviso: Capitan **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Juridicos HOCEN

ANEXO No. 3
VALOR

FASE	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	TOTAL PRESUPUESTO ASIGNADO
1	ADECUACIONES LOCATIVAS Y ESTRUCTURALES	$130.305.920,00	**$407.206.000,00**
2	ADQUISICIÓN, FABRICACIÓN Y SUMINISTRO DE EQUIPOS	$150.666.220,00	
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2020		**$280.972.140,00**	
3	INSTALACIÓN	$73.297.080,00	
4	PUESTA EN MARCHA Y ESTABILIZACIÓN	$52.936.780,00	
TOTAL PRESUPUESTO VIGENCIA 2021		**$126.233.860,00**	

Para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C el_____

EL HOSPITAL CENTRAL POLICIA NACIONAL

Coronel **DOMINGO ALFREDO LÓPEZ DALES**
Director Hospital Central Policía Nacional

EL CONTRATISTA

JOSE ANTONIO ARIAS CASTRO
Representante Legal – CONSTRUCCION Y CONSULTORIA AMBIENTAL Y CIVIL CONCREAMBIENTE SAS

Proyectó: Intendente **OSCAR JAVIER BELTRAN RODRIGUEZ**
Analista de Contratos HOCEN
Revisó: Capitan **YERSON FALCAO VIVIEROS MUÑOZ**
Jefe Grupo de Contratos HOCEN
Revisado por: Teniente Coronel **CARLOS ALIRIO FUENTES DURÁN**
Jefe Área administrativa HOCEN
Revisado por PS 24 **SANDRA PATRICIA CARO FIGUEROA**
Jefe Asuntos Jurídicos HOCEN